



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Videla-Calle Machado

VISTO:

EIEX-2025-00773213- -UNC-ME#FD mediante el cual la alumna Pilar Calle Machado, acerca de la rectificación de Acta de promoción N° 05#463, de fecha 14/11/2023, respecto de la asignatura 05-00118 - DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00203757-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la alumna Calle Machado manifiesta: “...*Me dirijo a ustedes a fin de solicitar la rectificación de la nota correspondiente a la materia “Procesal Constitucional”, rendida en el año 2023 con el profesor Ricardo Videla, quien en ese entonces se encontraba suplantando a la profesora Álvarez —titular de la comisión que me correspondía— por encontrarse ella de licencia. En dicha oportunidad, promocioné la asignatura con nota 8 (ocho), tal como consta en mi libreta universitaria, donde el profesor firmó de manera ológrafa con esa calificación. Sin embargo, al ser cargada la nota en el Sistema Guaraní, figura como 7 (siete)...*” incorpora además foto de la libreta donde se puede observar la calificación de ocho inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada ut supra.

En N° de orden 05, IF-2025-01002728-UNC-SAC#FD, el Prof. Ricardo Videla, señala que: “...*se debe observar que la alumna reunió los requisitos para tal calidad de promocional. En tal sentido también se reconoce la firma como propia. Por lo que solicito tenga a bien dar curso a la petición de la alumna, y se pide revisar los registros informáticos a fin de verificar el motivo y/o falla por la cual no se registró la nota del alumno. Toda vez que es procedente su situación académica en lo referido a los requisitos que hacen procedente a la nota....*”

A número de orden 06, IF-2025-01055414-UNC-SAC#FD, se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por el alumno y reconocido por el Prof.

En orden 7, IF-2025-01057401-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (Ocho) obtenida por la alumna, PILAR CALLE MACHADO.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#463 con fecha de 14 de noviembre de 2023, del ciclo académico 2023 de la asignatura 05-00118 - DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, Comisión ALVAREZ (VIDELA) , a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 7 (Siete), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CALLE MACHADO, MARIA PILAR, DNI 44.653.377 Mat. 44653377** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.